

¿En qué consiste la presentación de declaraciones?

El declarante accede al [portal de la DIAN](#), ingresa como usuario registrado por la opción Diligenciar-Presentar y, diligencia sus declaraciones en el sistema, con la posibilidad de ingresar datos y cifras en las casillas habilitadas; controlando el ingreso de valores u operaciones no válidas, con la posibilidad de guardar de manera temporal, firmar, presentar, generar la declaración en PDF y finalmente realizar el pago.

Si no cuenta con Firma Electrónica (FE), una vez diligenciado el formulario y con la seguridad de la información diligenciada, se guarda de manera definitiva y se procede a su impresión y firma en forma física, para presentar ante las entidades autorizadas para recaudar.

Si cuenta con Firma Electrónica (FE), no es necesaria la presentación personal del formulario de la declaración ante la entidad recaudadora, basta con realizar la presentación de forma virtual a través del portal de la DIAN. También se puede generar el recibo oficial de pago (si es el caso) y se presenta en las entidades autorizadas para recaudar, solo, si no se ha realizado el pago a través del servicio de pago electrónico dispuesto en el sistema DIAN.

¿Cuáles son los beneficios del diligenciamiento de la declaración a través del portal de la DIAN?

- Se controla, detecta y corrige de manera oportuna errores de identificación, tarifas, tasas, plazos, así como errores aritméticos.
- Se diligencia de manera gradual el formulario, se completa y corrige la información antes de generar el formulario definitivo, incluso desde lugares y momentos diferentes.
- Se ahorra costos en la compra de formularios.

¿Cuál es el procedimiento previo para hacer uso del Servicio de diligenciamiento de la declaración en el portal de la DIAN?

Para acceder al diligenciamiento de la declaración en el portal de la DIAN hay dos opciones, para ello es necesario:

- Como usuario registrado: la habilitación de una cuenta, previa inscripción en el RUT de la organización, sus vinculados o de la persona natural responsable.
- Como usuario no registrado: tendrá a su disposición los formularios de renta F110 y F210, y el recibo de pago de impuestos nacionales F490 sin claves.

¿Cómo presentar la declaración?

La declaración se puede ser presentar virtual o presencial.

De forma presencial tiene lugar cuando no se está obligado a presentar de manera virtual las declaraciones. En consecuencia, el documento se imprime en formato PDF en una impresora de alta calidad, para poder firmarlo y presentarlo ante la entidad recaudadora.

De manera virtual cuando se cuenta con Firma Electrónica (FE), sin que se requiera su presentación ante la entidad recaudadora.

Tener presente que una vez el formulario se ha diligenciado, guardado, firmado y presentado, no puede ser modificado.

¿Qué declaraciones puedo diligenciar?

Todas las declaraciones de los impuestos administrados por la DIAN.

¿Dónde puedo encontrar información acerca del proceso de diligenciamiento de declaraciones a través de la página Web de la DIAN?

En el portal de la DIAN, en el espacio [Guía de servicios en línea](#), se encuentran información de la [Presentación virtual de Documentos](#) y [Diligenciamiento de documentos](#). También se puede consultar las cartillas y los servicios en línea que la DIAN a través del MUISCA pone a disposición de clientes internos y externos.

¿Dónde se puede encontrar las soluciones a los posibles errores que se puedan presentar en el uso de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN?

En el portal de la DIAN, en la sección de Servicios en línea [aquí](#).

También se pueden reportar los errores a través del SIE de [PQRS y Denuncias](#), donde se indique nombre y NIT, se describa el error y se anexen las fotos de las pantallas donde se evidencie el error.

¿Cuál es la fecha de presentación de la declaración?

Se puede consultar en el [calendario tributario](#), allí se pueden ver los plazos establecidos por la DIAN.

Si se realiza a través de los servicios en línea con la Firma Electrónica (FE), la presentación de la declaración tiene lugar en la fecha y hora que la DIAN reporte en el correspondiente acuse de recibo.

Si el deber legal se cumple de forma presencial, la presentación de la declaración tiene lugar en la fecha que el sello de la entidad recaudadora certifique.

¿Además de la presentación virtual de las declaraciones, también se puede pagar a través de este medio?

Sí, se podrá hacer uso del servicio de pago electrónico, para cumplir así con las obligaciones sustanciales y evitar el desplazamiento físico a las entidades autorizadas para recaudar. Para más información comunicarse con la entidad bancaria.

¿Si aparece el botón de Firma, significa que se debe presentar de manera virtual las declaraciones?

No, lo único que obliga a presentar las declaraciones a través de los servicios en línea es la normativa vigente, es decir, debe existir una resolución que contemple de manera puntual al cliente persona natural o jurídica, como obligado a presentar sus declaraciones de manera virtual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 579-2 del [Estatuto Tributario](#).

¿Si se presente de manera virtual las declaraciones, sin estar obligado a hacerlo a través de este medio, se entienden como no presentadas?

No, el artículo 579-2 del [Estatuto Tributario](#) contempla la situación contraria, es decir, "...Las declaraciones tributarias, presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas...". Lo anterior teniendo en cuenta que las causales para dar como no presentada una declaración son solamente las contempladas en los artículos 579 – 2 y 588 del Estatuto Tributario.

¿Qué se puede hacer si estando obligado a presentar las declaraciones de manera virtual, se hizo de manera litográfica?

En caso de haber presentado las declaraciones tributarias de forma litográfica, estando obligado a hacerlo de manera virtual, se entenderán como no presentadas conforme lo señala el artículo 579-2 del [Estatuto Tributario](#).

¿Qué pasa si la declaración se presenta sin la totalidad de las firmas requeridas?

Si la declaración requiere, además de la firma del representante o persona responsable, la firma del contador o revisor fiscal es importante asegurar la autorización para firmar, ya que, si se omite alguna de las firmas requeridas por ley, la declaración se dará como no presentada.

¿Qué se debe llevar para realizar la presentación presencial de la declaración?

Si la declaración fue generada a través de Usuarios registrados, llevar dos copias de la declaración firmadas de manera autógrafa.

Si la declaración fue generada a través de la opción para Usuarios no registrados, llevar dos copias de la declaración firmadas de manera autógrafa y copia del RUT actualizado.

Glosario

Actividad económica: son actividades económicas todos los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades y deseos en una sociedad en particular.

Archivo XML: un archivo XML es un conjunto de registros magnéticos en un estándar específico. Se basan en documentos de texto plano en los que se utilizan etiquetas para delimitar los elementos de un documento. XML define estas etiquetas en función del tipo de datos que está describiendo y no de la apariencia final que tendrán en pantalla o en la copia impresa, además de permitir definir nuevas etiquetas y ampliar las existentes.

Bienes: se denomina bienes a aquellos elementos físicos, culturales o intelectuales que responden a la satisfacción de una necesidad determinada.

Bienes exentos: los bienes exentos son aquellos que están gravados a la tarifa del 0% susceptible de devolución.

Correo registrado: se refiere al correo registrado en el RUT de la Empresa.

Enajenación de bienes: En un sentido jurídico, la enajenación implica la transferencia de un derecho real de un patrimonio a otro. La voz enajenación puede ser usada en un modo amplio o en un modo estricto. En un sentido amplio, enajenación implica la transferencia del dominio o cualquier otro derecho real entre dos patrimonios.

Declaración de renta: el impuesto sobre la renta es de carácter nacional puesto que abarca a todo el país y es recaudado por la

nación mediante bancos y entidades financieras autorizadas, es directo porque graba los desempeños a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado y es de período porque abarca un período determinado de un año.

Información tributaria: es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas naturales o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

Ingresos brutos: Son ingresos recibidos efectivamente en dinero o en especie que equivalgan legalmente a un pago durante un año gravable (desde el 1 de enero a 31 de diciembre). Son todos los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos en el año. Incluye también los ingresos por conceptos de dividendos o participaciones en utilidades cuando les hayan sido abonados en cuenta de calidad de exigibles y los ingresos en la enajenación de bienes inmuebles a partir de la fecha de la escritura pública. No se incluyen los ingresos recibidos por anticipado.

IVA: el impuesto sobre las ventas, comúnmente denominado impuesto al valor agregado IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto del orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general.

Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar: es la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre debe ejercerse respetando el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

NIT: El Número de Identificación Tributaria (NIT), es asignado por la DIAN y permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control

cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza.

Patrimonio bruto: es el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de cada año gravable (31 de diciembre de 2013). Es decir, es el patrimonio antes de restarle el monto de las deudas o pasivos a cargo del contribuyente al 31 de diciembre de 2013.

Patrimonio líquido: se determina restando del patrimonio bruto, las deudas a cargo del mismo contribuyente a 31 de diciembre del 2013, que cumplan con las condiciones de aceptación de acuerdo a los artículos del 283 al 286 del Estatuto Tributario.

Prestación de servicios: se refiere a la ejecución de labores basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este contrato.

Prevalidador de datos: El prevalidador es una herramienta construida sobre Excel para facilitar la presentación de la información y la conformación de los archivos cumpliendo con las especificaciones técnicas dispuestas para cada uno de los formatos establecidos.

Remplazo parcial: el remplazo procede cuando al consultar la información presentada por la opción "consultar envío de solicitudes", existen registros con errores en los datos del formato, Ejemplo: (El NIT), sin que estos afecten el esquema o características técnicas del mismo, igualmente el usuario podrá realizar remplazos totales.

RUT: constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN.

Territorio nacional: se refiere a la porción de superficie que pertenece a un determinado país y sobre la cual un Estado ejerce soberanía. Se trata no sólo de un espacio terrestre, sino también de un espacio aéreo y de uno marítimo, en caso de que el país tenga costas.

Vinculación laboral: es el común acuerdo al que llegan dos partes: empleador y empleado mediante determinado tipo de contrato en el cual se adquieren derechos y obligaciones que mutuamente se comprometen a cumplir.